

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89.5.1.1. 033
ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de mayo de 1989, ante el Notario Tercero del cantón Ambato, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.";

QUE los señores Manuel Cabeza de Vaca y Patricio Sevilla Cobo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla C., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 416 de 23 de julio de 1980, autoriza al señor Mario Cabeza de Vaca, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, para que con el carácter de inversionista nacional, invierta en el aumento de capital de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.ICA.UIC.89-052 de 25 de abril de 1989, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando N° SC.ICA.DJ. 89-042 de 11 de mayo de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89074 de 29 de marzo de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR a) el Aumento de Capital de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/200'000.000,00), con lo que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/350'000.000,00) dividido en trescientas cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una; y b) la Reforma de Estatutos constantes en la referida escritura pública.



"AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de junio de 1960, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 12 MAYO 1989


DR. ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

imns/.
89.05.11
83-60



da inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Intendencia de Compañias de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Ciento sesenta y uno (161) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 2.383 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3º de está Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Que da archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Mayo 16 de 1.989.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Bonja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato